DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0082-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el Artículo 48 de la Ley General de Educación.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cesar Horacio Duarte Jáquez.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de noviembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de noviembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS.

Imponer la obligación a la Secretaria de Educación Pública de incluir en los planes y programas de estudios para la educación preescolar, primaria y secundaria un mínimo de cuatro horas de clases semanales de educación física o actividades deportivas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracciones XXV y XXX, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Incluir en el Título de la Iniciativa el termino Proyecto de Decreto toda vez que se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo a las reglas de la técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios, en el que se mencione la entrada en vigor del Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACION	**Iniciativa de adición de un párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación** El artículo 48 de la Ley General de Educación, en su texto, quedaría como está en la actualidad, con la salvedad de que en la última parte se adicionaría un sexto y último párrafo, el cual quedaría como sigue:
Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley. Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72. Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas	**Artículo 48.** .....

citados permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos. La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa .	La secretaría, al determinar los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, deberá de incluir un mínimo de 4 horas de clases de educación física o de actividades deportivas.

MGL